

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MARZO DE 2021	Vigencia desde: 09-03-2021
	Código: UC-CU-RES-075-2021	Acta: 009
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d)” La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones del Consejo Universitario señala las de *“v) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico”*;

Que, el artículo 28 del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones de la Dirección de Talento Humano señala *“b) Planificar, dirigir, organizar y controlar el*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MARZO DE 2021	Vigencia desde: 09-03-2021
	Código: UC-CU-RES-075-2021	Acta: 009
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

desarrollo del Talento Humano, facilitando el cumplimiento del plan estratégico y proveyendo de personal competente para ocupar las posiciones laborales requeridas, así como mantener un clima laboral adecuado en la Universidad”;

Que, el primer inciso del artículo 55 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca, dispone *“Una vez autorizado el concurso público de méritos y oposición por parte del Consejo Universitario, se realizará la convocatoria a través de al menos dos medios de comunicación, de la página web de la Universidad de Cuenca y de la SENESCYT, e indicará los requisitos que deben cumplir los aspirantes, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación, la remuneración del cargo ofertado, el cronograma del proceso en el que constará la fecha de inicio y plazo máximo para la terminación del concurso, el lugar de acceso a las bases del concurso, el lugar para la inscripción y presentación de documentos, el día y hora de la conclusión del plazo de inscripción y la movilidad a la que se sujetarán los docentes o investigadores en cuanto a su carga horaria”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-FCQD-2021-0051-M, de fecha 16 de febrero de 2012, suscrito por el Dr. Fabián León Tamariz, Decano de la facultad de Ciencias Químicas y dirigido a la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano se señala textualmente *“(…) sobre la revalorización de la partida No. 1190, al respecto comunico que la carga horaria a la cual se requiere revalorizar la partida es de Tiempo Completo (40 horas)”;* y,

Que, mediante memorando Nro. UC-DTH-2021-0243-M, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano, y dirigido a la señora Rectora señala textualmente *“(…) me permito solicitar a Usted y por su intermedio al Consejo Universitario la revalorización de la partida docente que se detalla a continuación con el fin de proceder con la convocatoria del concurso de méritos y oposición: 1 Partida vacante de la Facultad de Ciencias Químicas en base a los Memorandos No. UC-FCQD-2021-0019-M de fecha 21 de enero de 2021 y UC-FCQD-2021-0051-M de fecha 16 de febrero de 2021: (…)”*

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la normativa interna de la Universidad de Cuenca; y, con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano, presentada mediante memorando Nro. UC-DTH-2021-0243-M, de fecha 19 de febrero de 2021, y consecuentemente revalorizar la partida docente de la facultad de Ciencias Químicas, con número SPRYN 1190, de conformidad con el siguiente detalle:

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MARZO DE 2021	Vigencia desde: 09-03-2021
	Código: UC-CU-RES-075-2021	Acta: 009
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

DETALLE DE PARTIDAS A REVALORIZAR

PARTIDA INDIVIDUAL		RMU	CATEGORIA	DEDICACION	No. HORAS
SPRYN	SGP				
1190	22200940	3250.00	PROFESOR AGREGADO I	TIEMPO COMPLEO	40

2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Econ. Verónica Abril, Directora de Talento Humano; al Dr. Fabián León Tamariz, Decano de la facultad de Ciencias Químicas; a la Dirección Administrativa Financiera; y a la Dirección de Planificación de la Universidad de Cuenca, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en el Aula Magna "Mario Vintimilla", a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO